



**RESOLUCIÓN 1/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100030010**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 10 de noviembre de 2010, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100030010**, en la que solicita:

*"Deseo me proporcionen copia en versión electrónica del acta administrativa del 4 de agosto de 2009 por medio de la cual se recibe 5,2008-79-57 hectáreas de la 2da ampliación del Ejido Rivera Alta de Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco, entregado por el delegado estatal de la secretaria de la reforma agraria al director de la RBPC en Tabasco"*

(Copia textual)

2. Con fecha 11 de noviembre de 2010, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información referida a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3.- Mediante oficio F00.7.DRPCGM.-0731/2010, de fecha 2 de diciembre de 2010, el Ing. José Antonio González Azuara, en su carácter de Director Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100030010, en la que con fundamento en los artículos: 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, clasifico como **Reservada**, la información consistente en *"El acta administrativa del 4 de agosto de 2009 por medio de la cual se recibe 5,2008-79-57 hectáreas de la 2da ampliación del Ejido Rivera Alta de Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco, entregado por el delegado estatal de la secretaria de la reforma agraria al director de la RBPC en Tabasco"*, motivando tal determinación en base a que el procedimiento administrativo de destino de Terrenos Nacionales relacionado con la solicitud de merito, no ha finalizado, tal y como lo establecen los artículos 60 de la Ley General de Bienes Nacionales, 158, 160 y 161 de la Ley Agraria y 63 último párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por lo tanto no se están facultados de proporcionar dicha información.

4. Con fecha 3 de diciembre de 2010, con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace vía sistema SISI INFOMEX, remite el oficio F00.7.DRPCGM.-0731/2010, de fecha 2 de diciembre de 2010, mediante el cual la Unidad Administrativa responsable de la Información la clasifico como **Reservada por un período de 5 Años**.



Con fecha 8 de diciembre de 2011, el Usuario del Sistema Infomex, interpuso Recurso de Revisión el cual fue radicado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental con el número de expediente 8006/10.

6. Mediante oficio CONANP/UE.2/2011 de fecha 17 de enero de 2011, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Primera Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de enero de 2011 a las 11:00 hrs, en la Sala Tucán de la Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D. F., C. P. 14210

7. El día 20 de enero de 2011 a las 11:00 hrs., se celebro la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó, discutió, confirmó y aprobó por mayoría de votos, la clasificación de la información como reservada, realizada a la solicitud de información 1615100030010, mediante ACUERDO CI.CONANP.I.11.01.

### CONSIDERANDO

I.- Que este Comité de Información se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010 y la presente resolución emana de la Primera Sesión Extraordinaria 2011 celebrada el día jueves 20 de enero de 2011 a las 11:00 hrs., misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.2/2011 de fecha 17 de enero de 2011, Comité que dentro de sus atribuciones es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento.

II. Que la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la aquella información cuya difusión pueda *"Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado."*

III. Que la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la *"que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada"*.



IV.- Que el Ing. José Antonio González Azuara, en su carácter de Director Regional Planicie Costera y Golfo de México, mediante oficio F00.7.DRPCGM.-0731/2010, de fecha 2 de diciembre de 2010, clasificó como reservada la información solicitada por el usuario del Sistema SISI INFOMEX, con fundamento en los artículos 13 fracción V y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que la información solicitada constituye una estrategia legal que aun no ha causado estado y forma parte de un proceso deliberativo de servidores públicos, que aun no ha sido adoptada la decisión definitiva.

IV.- Que el Comité de Información en la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Enero de 2011 analizó, discutió, aprobó y confirmó la clasificación de información reservada realizada por el Ing. José Antonio González Azuara, en su carácter de Director Regional Planicie Costera y Golfo de México, por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos: 13 fracción V y 14 fracción VI, 29 fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS

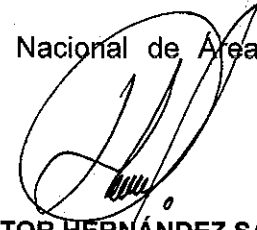
**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información como RESERVADA, emanada de la solicitud de información 1615100030010 consistente en "*Deseo me proporcionen copia en versión electrónica del acta administrativa del 4 de agosto de 2009 por medio de la cual se recibe 5,2008-79-57 hectáreas de la 2da ampliación del Ejido Rivera Alta de Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco, entregado por el delegado estatal de la secretaria de la reforma agraria al director de la RBPC en Tabasco.*" (Copia textual).

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Se requiere a la Unidad de Enlace a notificar la presente resolución al solicitante de información por medios electrónicos y hacer referencia a la presente en los alegatos que se rendirán en el Recurso de Revisión 8006/10.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el 20 de enero de dos mil once.

  
**LIC. SOFIA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACION DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

  
**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

  
**LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.